

## REGULACIÓN AYUDA DE ESTUDIOS EN EL IV CONVENIO COLECTIVO VIESGO CURSO 2025 / 2026

### Artículo 135. Ayuda de estudios

La ayuda de estudios, cuya finalidad es contribuir a la mejor formación de los empleados y de sus hijos, será gestionado por la Comisión Paritaria de Acción Social y solo se podrá solicitar por personal del ámbito funcional del presente convenio colectivo.

El fondo será repartido de forma lineal a los hijos del personal, en función de la edad que tengan, conforme a la siguiente escala:

EDAD	IMPORTE CURSO 2025 /2026
Desde el año en que cumpla 3 años hasta el que cumpla 6 años. <b>En automático (sin requisitos)</b>	<b>159,12</b> EUROS
Desde el año en que cumpla 7 años hasta el que cumpla 12 años. <b>En automático (sin requisitos)</b>	<b>397,82</b> EUROS
Desde el año en que cumpla 13 años hasta el que cumpla 18 años. <b>En automático (sin requisitos)</b>	<b>636,5</b> EUROS
Desde el año en que cumpla 19 años hasta el que cumpla 22 años <b>siempre que justifiquen que están cursando (requisito único)</b> unos estudios reconocidos o autorizados por el Ministerio de Educación u otros organismos oficiales	<b>954,74</b> EUROS
Desde el año que cumpla 23 años hasta el que cumpla 28 años <b>siempre que justifiquen que están cursando (requisito único)</b> unos estudios reconocidos o autorizados por el Ministerio de Educación u otros organismos oficiales	<b>1.034,31</b> EUROS
Los empleados activos y el personal prejubilado, jubilado y en Incapacidad permanente menores de 65 años <b>siempre que justifiquen que están cursando (requisito único)</b> unos estudios reconocidos o autorizados por el Ministerio de Educación u otros organismos oficiales	<b>636,5</b> EUROS

Se desarrollará un Reglamento, entre las partes firmantes del Convenio Colectivo, que modifique el Reglamento anterior y se adapte a lo estipulado en este artículo.

En el formulario proporcionado por la empresa **hay que dejar en blanco**, ya que el IV Convenio Colectivo no precisa los siguientes datos para la concesión de la ayuda:

CONVIVE CON SUS PADRES:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
TRABAJA POR CUENTA PROPIA O AJENA:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

REPITE CURSO *:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-----------------	----	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

### FECHÁ LIMITE DE PRESENTACIÓN **15 DE DICIEMBRE DE 2025**

- Los hijos de emplead@ o los mismos emplead@s tienen derecho a la ayuda **repitan curso o no**. En estudios universitarios, no se repite curso, sino que se matricula un número determinado de créditos por curso de asignaturas correspondientes a diferentes cursos en los planes de estudios

\* En Estudios No Universitarios no se obtendrá ayuda si repite curso.

- La ayuda de estudios en estudios universitarios es independiente de los créditos matriculados.
- La ayuda de estudios **NO** es una ayuda por matrícula, sino una ayuda que compensen los diferentes gastos originales en el curso escolar (transporte, material, clases particulares... etc).
- El Reglamento que queda por desarrollar para casos especiales **deberá adaptarse** a la tabla de ayudas del artículo 135 como así estipula el propio articulado.

